

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA**

Silvania, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

*PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACIÓN*

*EJECUTIVO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
RAFAEL ALFONSO MEDINA MARTINEZ
2.018/00391-00*

Surtido en silencio el emplazamiento del demandado RAFAEL ALFONSO MEDINA MARTINEZ, sin se haya hecho presente a recibir notificación del mandamiento de pago proferido en su contra; se dará entonces aplicación a la regla que dispensa el Art. 48 del CGP.

Por eso, se designa al Dr. FERNANDO TORRES JIMENEZ, abogado que litiga de forma habitual en este despacho, como curador ad litem del demandado emplazado. El designado desempeñara el cargo de forma gratuita como defensor de oficio. Se advierte que el cargo es forzosa aceptación, salvo las excepciones consagradas en el Art. 48.7 del CGP.

Comuníquese la designación al abogado mediante mensaje de datos dirigido a la dirección electrónica por ella reportada, indicándole que debe manifestar de manera inmediata sobre la aceptación del cargo o si concurre alguna de las excepciones para rehusarlo. En caso de aceptación, por secretaría súrtase la notificación personal del mandamiento de pago, ya sea presencialmente o, en los términos del art. 8 del Decreto 806/2020.

En cuanto al memorial que obra a folio 69 del cuaderno principal, se ordena al peticionario estarse a lo resuelto en auto del 14 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SILVANIA</p> <p>Notifico el anterior AUTO por ESTADO N° <u>07</u></p> <p>10 de marzo de 2021</p> <p>HOY, _____</p>  <p>ANDREA JOHANNA MELO HERNANDEZ SECRETARÍA</p>
--